

**BOLSA. --COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE JULIO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
6-7-916	74,60	Serie E. de 50.000 pesetas nominales...	74,85, 90 y 75,10	6-7-916	464,00	Banco de España.....	500			463,50	
6-7-916	74,65	" E. de 25.000 " " .....	74,85, 75,00 y 75,10	6-7-916	300,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			291,50	
6-7-916	74,95	" D. de 12.500 " " .....	75,00, 75,10, 25 y 10	3-7-916	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
6-7-916	76,70	" C. de 5.000 " " .....	77,00	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			125,00	
6-7-916	76,60	" B. de 2.500 " " .....	76,60, 70, 65 y 70	6-7-916	125,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
6-7-916	76,60	" A. de 500 " " .....	76,60, 66, 70 y 75	12-6-916	93,00	Banco Español de Crédito.....	250				
6-7-916	76,00	" H. de 200 " " .....	76,50 y 25	6-7-916	248,00	Unión Española de Explosivos..	100				
6-7-916	76,00	" G. de 100 " " .....	76,50 y 25	5-7-916	66,75	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500			67,00 y 67,25	
6-7-916	76,30	En diferentes series.....		3-7-916	21,25	" " " Ordinarias.	500				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado)</i>		9-6-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	82,80	Serie E. de 24.000 pesetas nominales...	82,85	7-3-914	72,50	La Papolera Española.....	500				
6-7-916	83,10	" D. de 12.000 " " .....	82,80	6-7-916	91,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
6-7-916	83,90	" E. de 6.000 " " .....	82,80 y 84,00	15-4-916	22,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
6-7-916	83,80	" G. de 4.000 " " .....	83,50	6-7-916	362,00	Medio día de Madrid.....	500				
6-7-916	81,70	" R. de 2.000 " " .....		6-7-916	362,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			361 pts. aa.	
6-7-916	84,40	" A. de 1.000 " " .....	84,00	6-7-916	272,00	Idem Norte de España.....	475			272	
4-7-916	84,00	" H. de 200 " " .....				B.ª Español del Río de la Plata.					
4-7-916	81,00	" G. de 100 " " .....									
5-7-916	82,80	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLES		6-7-916	97,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		Reserva anual. For 100.		97,75
5-7-916	87,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales...		6-7-916	105,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		104,20	
28-6-916	87,60	" D. de 12.500 " " .....		6-7-916	79,25	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4		79,00	
6-7-916	87,25	" C. de 5.000 " " .....	87,50	11-5-916	25,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
4-7-916	87,35	" B. de 2.500 " " .....	87,50	24-4-916	74,00	Medio día de Madrid.....	500	5			
6-7-916	87,35	" A. de 500 " " .....	87,50	9-6-916	102,00	P. P. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5			
1-7-916	86,25	En diferentes series.....		6-4-916	87,60	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2			
		5 POR 100 AMORTIZABLES		3-6-916	82,50	Idem id., id. id..... " C.	500	4			
6-7-916	99,00	Serie E. de 50.000 pesetas nominales...	99,00			Idem K. de España. Emisión 17 Enero 1905					
6-7-916	99,00	" D. de 25.000 " " .....	99,00	24-6-916	532 pts.	" " " 1.ª serie.	475				
6-7-916	98,75	" C. de 5.000 " " .....	99,00	26-3-916	395 pts.	" " " 2.ª serie.	475	3		510 pts. obl.	
6-7-916	99,00	" B. de 2.500 " " .....	99,00	24-6-916	297 pts.	" " " 3.ª serie.	475	3			
6-7-916	99,00	" A. de 500 " " .....	99,00	24-6-916	391 pts.	" " " 4.ª serie.	475	3			
27-6-916	97,90	En diferentes series.....		24-6-916	305 pts.	" " " 5.ª serie.	500	3			
		OBLIGACIONES DEL TESORO				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
6-7-916	102,20	Serie A. de 500 pesetas al 4,50 por 100.		6-7-916	71,50	Obligaciones.....				71,50	
6-7-916	102,30	" B. de 500 " " al 4,50 por 100.	102,20	6-7-916	91,00	Idem por rescompra.....	500			91,00	
6-7-916	104,00	" C. de 500 " " al 4,75 por 100.	103,30, 104,00 y 103,50	6-7-916	94,00	Idem por rescompra.....	500				
6-7-916	104,00	" B. de 500 " " al 4,75 por 100.	103,90, 104,00 y 103,50	3-7-916	92,00	Idem por rescompra.....	500				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	381 000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizables.....	13 500
5 por 100 amortizables.....	179 500
Acciones del Banco de España.....	2 000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2 000
Azucareras.—Preferentes.....	23 500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	44 500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	100,000
Cambio medio.....	83,55
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, cheque.....	8,000
Cambio medio.....	23,400
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

Gaceta de Madrid. -- Núm. 190 8 JULIO 1916 F. Anexo núm. 1. -- Pág. 77

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Julio de 1916.

Una borrasca importante debe hallarse hacia el Canal de la Mancha, cuyo efecto alcanza á la Península Ibérica, y principalmente á la mitad septentrional de ella.

Lluve abundantemente con vientos moderados del SW., en Galicia; pero aunque el cielo ya se va cubriendo de nubes, por el resto de España puede decir-

se que el buen tiempo continúa, manteniéndose la temperatura poco elevada para la estación del año en que nos encontramos.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Segovia.

Las presiones altas deben hallarse al Occidente de las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Ténger.

Es probable que el tiempo sea más y empeore en las veinticuatro horas para las costas gallegas y de Cantabria, con vientos fuertes de la región del Oeste.

Tiempo tormentoso para todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 7 de Julio de 1916.

Parque del Estrecho (Altitud 607 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	704. 8	18,4	38	SW.....	2 = Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 27,2
4	704. 1	15,7	49	SSW.....	2 = Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 14,5
8	704. 1	19,0	57	SW.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,0
12	703. 6	23,7	36	WSW....	4 = Moderado...	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 13,5
16	702. 4	25,8	29	W.....	4 = Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 373
20	702. 4	22,7	39	W.....	4 = Idem.....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

### Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

Oposiciones á la plaza de Profesor de entrada de Gramática Castellana y Caligrafía, vacante en esta Escuela.

Los señores opositores á la mencionada plaza, se servirán concurrir á esta Escuela el día 26 de los corrientes, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de esta Escuela, ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Valencia, 3 de Julio de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Soler Llopis. P—3998

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Villarreal y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Castellón de la Plana y Villarreal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Ad-

ministración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—520.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en buques de vapor, por mar, entre las oficinas del Ramo, de Coruña y Ferrol, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Coruña y Ferrol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta

el día 5 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Coruña, el día 10 del citado Agosto, á las once horas.

Madrid, 28 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—525

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Segovia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Segovia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Ad-

Administración principal de Segovia, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—522

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Alcañiz y la de Valderrobres (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Teruel, Alcañiz y Valderrobres, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—523

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas entre la oficina del Ramo, de Mora de Rubielos y la de Alcalá de la Selva (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 612 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Teruel y Mora de Rubielos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo

preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel, el día 29 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—524

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó á caballo, entre la oficina del Ramo, de Lillo y la de Villatobas (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Toledo y Lillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 26 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—521

**Diputación Provincial de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Bartolomé del Gráu, por Gurb á Vich, bajo el tipo de 104.098 pesetas 35 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción apro-

bada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por este Cuerpo, y del Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de San Bartolomé del Gráu, por Gurb á Vich», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 15 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Bartolomé del Gráu por Gurb á Vich.*

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 104.098 pesetas 35 céntimos, el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 5.204 pesetas 91 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio: admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.º El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 7 de Julio de 1915, aprobado por la Diputación en 12 de Octubre siguiente, y por el Ministerio de Fomento en 17 de Enero de 1916, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminadas en el plazo de veinticuatro meses.

4.º El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.º El contratista tendrá derecho á

percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa por el fiscal encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpia el indicado plazo de seis meses hasta la fecha en que perciba dicho saldo.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltare á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á dársele por rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de coaccionar al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso mas que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los sueldos, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos y de su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el ejercicio de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer por gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras el 250 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se explian las certificaciones mensuales, en cuanto al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación, en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que correspondiere, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de San Bartolomé del Grau por Gurb á Viñá, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 28 de Junio de 1916.—El Presidente E. Prat de la Riba.—El Secretario, L. Janer. S—513

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Salamanca.**

Vistas las instancias presentadas por los ocho Maestros opositores á Escuelas aprobados que constituyen la lista de aspirantes con derecho á ingreso en el Magisterio, comprendidos en la convocatoria publicada en la GACETA del día 8 del mes próximo pasado, y teniendo en cuenta el orden con que prefieren las Escuelas que allí se reseñan, este Rectorado ha resuelto adjudicar las solicitadas y expedir los nombramientos en la siguiente forma:

*Provincia de Avila.*

D. Sabas Rivas Lerma, para la de Donjimeno.

*Provincia de Cáceres.*

D. Segundo Plaza Mediavilla, para Jarendilla.

D. Santiago Andrés Casaus, para Jaraicojo.

D. Francisco San Pedro Gómez, para Aidoacentenera.

D. Pedro Eduardo de la Fuente Borja, para Albalaz.

D. Manuel Martín Palacios, para Alia.

D. Lucas Prieto Torres, para Calzadilla.

D. Francisco Panero Furquet, para Castañar de Ibor.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 3 de Julio de 1916.—El Rector, Salvador Cuesta. P—2960

**Universidad de Zaragoza.**

**Concurso rápido de traslado de Abril de 1916.**

El Alcalde-Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Alarba, solicita

que su Escuela mixta sea provista en Maestra, según las vigentes disposiciones.

El artículo 54 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, dispone que las Escuelas de asistencia mixta se proveerán como si fueran de niños, si la última vez estuvieron servidas por Maestro, y como de niñas en caso contrario.

La Escuela mixta de Alarba ha estado servida últimamente por el Maestro don Antonio Pont Morra; por tanto, se desestima dicha reclamación y se acuerda expedir con esta fecha los nombramientos correspondientes del mencionado concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de Junio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—3972

Para dar cumplimiento á lo que dispone la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 15 de Abril último, inserta en el *Boletín Oficial* número 48, correspondiente al día 16 del actual; el Rectorado anuncia nueva elección para la provisión de una plaza de sección de nueva creación, para la que se nombró á D.ª Margarita Sabero Hita, como consorte de empleado de la Sección administrativa, y cuyo nombramiento fué anulado.

En su virtud, las señoras Maestras que hubieren aprobado las últimas oposiciones, turno libre, verificadas en esta ciudad, se personarán en este Rectorado el día 18 de Julio próximo, á las diez horas, á fin de que puedan elegir, si les conviene dicha vacante ó sus resultas.

Las que no asistan se entenderá que renuncian á la elección.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Zaragoza, 30 de Junio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—3973

**Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Castilla la Vieja y Escuela de Peritos Agrícolas.**

**VALLADOLID**

**Convocatoria á exámenes de ingreso.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos Agrícolas, los que se verificarán durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas, es preciso:

- A) Ser español.
- B) Tener dieciséis años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta, y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante un Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.
- Geografía general y de España.
- Elementos de Matemáticas y Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, sólo necesitan examinarse para ingreso de la asignatura de Dibujo lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas, son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertan íntegros en la GACETA DE MADRID de fecha 8 de Junio de 1914.

El examen para dichas asignaturas consistirá en la contestación de tres lecciones del Programa correspondiente sacados á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal comprenderá la copia del todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado en hacer en tal forma lo que el Tribunal estime oportuno para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden en que han sido citadas, excepción hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso pueden aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, salvo el Dibujo lineal, que, como queda dicho, podrá aprobarse simultáneamente con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia, en papel de onceva clase, al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto próximo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Dichas instancias habrán de ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revocación.

Las solicitudes de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de diez á doce de la mañana.

Al tiempo de hacer la entrega de la solicitud, deberán abonarse en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, más un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificante.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de Aprobado ó Desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminar, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno de la Escuela teniendo aproba todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablón de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913, vigente para esta enseñanza de Peritos Agrícolas.

Valladolid, 1.º de Julio de 1916.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

P—3969

## Recaudación de Contribuciones de Albacete.

*Transportes.—Primer trimestre de 1916.*

D. Ignacio Roca Picazo, Recaudador de Contribuciones de Albacete.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Abril de 1916, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Luciano López Laorden, 312,50 pesetas.

Pedro José López, 312,50.

Julio Aroca Sánchez, 312,50.

Emiliano Alvarez Oércoles, 125.

Manuel Villanueva Garjio, 312,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, 23 de Junio de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—3974

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Fortuna.

D. Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de Contribuciones de la zona séptima de Fortuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Francisco, Josefa y Juan José Vives Riquelme y D.ª Josefa Pérez Vives, retrotraído del que se seguía contra el deudor á la Hacienda pública D. Francisco Vives Rocamora, del pueblo de Abanilla, con fecha del día de hoy he acordado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando del mandamiento que presenté al Registro de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca embargada en las actuaciones de apremio que seguí contra el deudor á la Hacienda pública D. Francisco Vives Rocamora, que dicha finca resulta inscrita á favor de D. Antonio, Francisco, Josefa y Juan José Vives Riquelme y D.ª Josefa Pérez Vives, hijos los primos del don Francisco Vives Rocamora, y nota esta última, según pudo aclararse en diligencias instruidas en el expediente á estos

finas, y no considerándolos á todos éstos, á los cuales les resulta inscrito el dominio de la finca embargada á su padre y abuelo dentro de la gracia que para el pago concede el artículo 143, apartado letra E. de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, y aclarada ésta en la regla 8.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro fecha 15 de Enero de 1912, acuerdo y declaro mancomunadamente responsables del débito que hace á la Hacienda pública D. Francisco Vives Rocamora, con los recargos y gastos ocasionados en el procedimiento á los mencionados D. Antonio, Francisco, Josefa y Juan José Vives Riquelme y doña Josefa Pérez Vives.

»Notifíquese esta providencia por edicto, que se publicará en la Alcaldía Constitucional de Abanilla, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en virtud á no conocerse el domicilio de ninguno de á quienes le resulta inscrito el dominio de la finca embargada á D. Francisco Vives Rocamora, y le requiero al propio tiempo para que dentro del plazo de cinco días, á contar desde el siguiente día al en que aparezca el último anuncio en los periódicos oficiales, puedan verificar en esta Agencia el pago del descubierto sin originarles nuevos gastos; advirtiéndoles que de no hacerlo seguirá el procedimiento ejecutivo á nombre y en contra de los ya nombrados D. Antonio, Francisco, Josefa y Juan José Vives Riquelme y D.ª Josefa Pérez Vives.»

Y para que pueda tener efecto esta notificación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Fortuna, 28 de Junio de 1916.—El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

P—3926

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Jorquera.

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.*

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término municipal de Jorquera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- José Atienza Andujar, 8,39 pesetas.
- Tomás Atienza Jiménez, 5,35.
- El mismo, 1,58.
- Benjamin Borderia Valiente, 2,21.
- Emilio Colomer, 1,68.
- Herederos de Rafael Gómez Gómez, 9,44.
- Juan Gómez Pardo, 1,89.
- Juan Francisco Gómez Villena, 8,78.
- Ginés Monteagudo Peñaranda, 29,49.
- Joaquín Monteagudo, 19,55.
- Ramón Ortega Caballero, 2,36.
- Herederos de Juan Ochando Alarcón, 1,89 pesetas.
- Idem de Mateo Villora Sancho, 5,54.
- Antonio Atienza Jiménez, 2,21.
- Enrique Costa González, 2,21.
- Francisco Collado Ibáñez, 2,21.
- Josefa Gómez Pérez, 2,52.
- La misma, 2,32.
- Herederos de José Montero Ruiz, 2,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Jorquera, 24 de Junio de 1916.—El Recaudador, Justo Huerta. P—3932

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.**

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana y utilidades, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Olot, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 del actual, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Miguel Azán Cell, 1,52 pesetas.
- Agustín Bassols Bassols, 12,10.
- Antonio Coronina, 1,96.
- José Casadevall Coma, 2,16.
- Antonio Llanguarion, 2,18.
- Jaime Oliveros Solá, 10,54.
- José Puig Trías, 1,74.
- José Planagenerá, 0,83.
- Ramón Puig Cuní, 0,42.
- Magdalena Santaló de Prim, 0,60.

- Pedro Soler Vila, 0,42.
- Rosa Serra Alemany, 0,41.
- Magdalena Serra Alemany, 1,53.
- Ramón Escutós, 8,29.
- El mismo, 6,95.
- Joaquín Figueras, 3,72.
- Francisco Martí, 2,55.
- Francisco Sureda y Simón Cordoní, 5,38.
- Pedro Arimany, 6,95.
- Jaime Oliveros, 2.
- Juan Díez, 25,79.
- J. Escarrá Juanola, 2,23.
- El mismo, 2,97.
- Teresa Placén, 1,87.
- José Juliá, 4,73.
- Antonia Oriol, 2,47.
- Ramón Metabosch, 22,72.
- Enrique Casals, 2,97.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3954

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1916, del pueblo de Santa Pau, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 del actual, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Rafael Hostench Antigo, 2,43 pesetas.
- Esteban Fiol, 1,69.
- Ramón Soler Borrás, 16,82.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subas-

ta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Pau, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza Clará, de esta ciudad.

Olot, 21 de Junio de 1916.—Francisco Ahumada. P—3951

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sos.**

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la zona primera de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

*«Providencia.»*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaidía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

*Deudores que se citan.*

- Domingo Blesa, 59 pesetas.
- Joaquín Blesa, 49,16.
- Juan Barba, 54,65.
- Antonio Curdesa, 3,10.
- Angel Estremad, 36,09.
- Concepción Estremad, 10,22.
- José Horcada, 30,90.
- Ramón Iriarte, 595,19.
- Faustino López, 31,09.
- Pedro López, 15,29.
- Fernán Lobera, 12,85.
- Sixto Lacosta Carria, 33,22.
- Salvadora Lacosta, 22,20.
- Miguel Sanz, 21,13.
- Angel Mayayo, 9,18.
- Francisco Mayayo, 16,09.
- Gregorio Mayayo, 2,93.
- Hermenegildo Mayayo, 12,67.
- Benito Mayayo, 33,47.
- Esteban Quintana, 21,85.
- María Solana, 13,45.
- José Samped, 27,02.
- Mariano Soteras, 21,90.
- María Juana Soteras, 15,30.
- Pascuala Sánchez, 43,69.
- Sebastiana Sanz, 10,83.
- María Sanz, 3,27.
- José Viñán, 8,64.
- Antonio Zallo, 6,29.
- Manuel Zambrón, 8,75.
- Juliana Lobera, 5,10.
- Gregoria Miranda, 10,86.

Iserre, 20 de Mayo de 1916.—El Recaudador, Marino Marco. P—3930

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

## Concurso rápido de Traslado.

PROPUESTAS formuladas por este Rectorado en méritos de este concurso, que se hacen públicas para que los aspirantes que se crean perjudicados ó postergados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de estas propuestas en la GACETA DE MADRID.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN		SERVICIOS EN PROPIEDAD			PLAZA PARA QUE SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.	
<b>Maestros.</b>							
1	D. Pedro Soró Navás.....	Das.....	Gerona.....	7	5	11	Gerp (Os de Balaguer), Lérida. Fosa, ídem. Lloberola, ídem.
2	José Vives Buch.....	Estorri de Cardós.....	Lérida.....	5	»	»	
3	Juan R. Botoila Bel.....	Baguerque.....	Lérida.....	1	5	13	
4	Francisco Clop Sardá.....	Gistain.....	Huesca.....	1	5	9	
<b>EXCLUIDO</b>							
	D. Rafael Roselló Bonet.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.					
<b>Maestras.</b>							
1	D. <sup>a</sup> Juana Borbal Llinás.....	Pesamea.....	Lérida.....	7	»	»	Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona). Puigtiñós (Tarragona). » » » » » » Tavertet (Barcelona). San Bernabé de Tona (Parroquia de Ripoll), Gerona. » Lliniars (Lérida). »
2	Carmen Sancho Boltrán.....	Bellitull.....	Tarragona.....	5	6	22	
3	Francisca Guñón Adelantado.....	Villacspinoso.....	Idem.....	5	5	22	
4	Julia Pasalaigua Icart.....	Pinatoll (Rojals).....	Idem.....	3	5	2	
5	Emilia Verdú Ribes.....	La Bola.....	Barcelona.....	2	9	19	
6	Carolina Granell Torras.....	S. Romá de Abella.....	Lérida.....	1	6	»	
7	Guadalupe Aguiló Gil.....	Aspá (Saldés).....	Barcelona.....	1	5	25	
8	María Marcellí Bellido.....	Paláu (Barona Rialp).....	Lérida.....	1	5	24	
9	María del Pilar Espada Verchili.....	Pruit.....	Barcelona.....	1	5	21	
10	María Rosa Blanchat Bel.....	Estimarín.....	Lérida.....	1	5	8	
11	Mabildo Elizalde Limorto.....	Ribest.....	Idem.....	1	5	5	
12	María del Carmen Gimón Soler.....	Arausí.....	Idem.....	»	11	5	
<b>EXCLUÍDA</b>							
	D. <sup>a</sup> Margarita Gases Ponzola.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.					

Queda sin adjudicar, por falta de aspirantes, la Escuela de Aguiró (Torre de Capdellá), Lérida. Barcelona, 3 de Julio de 1916. El Rector, Valentín Carulla.

Gaceta de Madrid. N.º 161. 190 8 Julio 1916 Anexo B.º N.º 1.º Pág. 83

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Toledo.**

*Rústica. — Varios años.*

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Amalio López de la Torre y Fernández, con respecto á las fincas rústicas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Nambroca, al pago llamado Majadahonda, de haber 93 áreas y 94 centiáreas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago llamado Las Lanchas, de haber 93 áreas y 94 centiáreas.

3.<sup>a</sup> Un olivar en igual término, al pago llamado Los Altos, de haber 46 áreas y 97 centiáreas.

4.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al pago llamado Morcilla, de haber 93 áreas y 94 centiáreas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago llamado camino del Lobo, de haber una hectárea 87 áreas 88 centiáreas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago llamado Platero, de haber 93 áreas y 94 centiáreas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en igual término, al pago llamado Entrecaminos, de haber tres hectáreas 75 áreas y 77 centiáreas; por el importe de 1656 pesetas con 26 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico en forma á D. Salustiano Díaz Cervantes y Moralida, de paradero desconocido, como está prevenido.

Nambroca, 17 de Junio de 1916.—El Agente, Milán Sánchez. P—3944

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Salustiano Díaz Cervantes y Moralida, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Salustiano Díaz Cervantes y Moralida, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 10 de Julio de 1916, á las diez horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno y Esteban.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Salustiano Díaz Cervantes y Moralida, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma como se tiene acordado.

Nambroca, 20 de Junio de 1916.—El Agente, Milán Sánchez. P—3943

**Agencia ejecutiva de la zona de Tucsia.**

Señor Director de la GACETA DE MADRID:

En virtud de las atribuciones que confiere la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1908, en sus artículos 37, 142, 146 y Real orden de 4 de Agosto de 1905,

me dirijo á usted para que se sirva anunciar en la GACETA la notificación de apremio de segundo grado, para que llegue á conocimiento del deudor, por débitos de Contribuciones ordinarias, á D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, Abogado, que por ejercer dicha carrera en este término municipal de la ciudad de Tudela (Navarra), se lo reclama por esta Agencia ejecutiva 113 pesetas 10 céntimos, de principal, recargos y costas, que dice así:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo, para hacer efectivo el descubierto del año 1915.»

Dios guarde á usted muchos años. Tudela, 4 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, Felipe Larraz. P—3980

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Narón.**

En la revisión de excepciones verificada el presente año, con referencia al tomo número 31 del recemplazo de 1913, José López Rodríguez, se manifestó por éste que continuaba ausente en ignorado paradero, como lo estuvo desde dicho año, y antes más de diez, su padre José López Paz, lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Recemplazo del Ejército.

Narón, 5 de Junio de 1916.—El Alcalde, Joaquín Montoro. M—3978

**Alcaldía Constitucional de Solsona.**

Tramitado en este Ayuntamiento en el año 1914 el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de esta localidad de José Vendrell Torner, hijo de José y María, de unos treinta años de edad, natural de Solsona, provincia de Lérida, del cual se ignora su paradero durante dicho tiempo, se publica el presente para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mismo se sirva participarlo á las autoridades y éstas á la Alcaldía de la presente

Solsona, 23 de Junio de 1916.—El Alcalde, José Moles Mile. M—3959

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 779.593

de 2.500 pesetas nominales en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 9 de Septiembre de 1915 á favor de D. Manuel Chapado Delgado, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Junio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1498

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 101.839, de 28.000 pesetas, expedido por este Establecimiento en 30 de Octubre de 1907 á favor de D. Ignacia del Cerro y Cerro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Julio de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1947

**Banco de España. Zaragoza.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 37.090, expedido por esta Sucursal en 1.º de Agosto de 1912 á favor de D. Daniel Calvo Escudero y D.ª Pilar Castro, importante 4.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 3 de Julio de 1916.—El Secretario, C. Martín. X—1499